



**AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA**

www.cartagena.es

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

**MARÍA INÉS CASTILLO MONREAL, LICENCIADA EN DERECHO,  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA,**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día uno de agosto de dos mil once, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**6º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CARTAGENA, RELATIVA A NORMAS, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE PLANEAMIENTO.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Mariano García Asensio y D<sup>a</sup> Carolina Palazón Gómez del Grupo Popular; D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna del Grupo Socialista; D. Cayetano Jaime Moltó del grupo Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y D. José López Martínez del grupo Mixto. También asisten D. Alfonso Castilla Agüera, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Jefe del Servicio de Documentación e Información Urbanística; D<sup>a</sup> Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretaria accidental D<sup>a</sup> Paloma Rodríguez del Castillo Martín, ha conocido del Recurso de Reposición presentado por la mercantil PROFU SA, en el expediente de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial de ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, relativa a Normas, redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento con intervención de la Comisión Técnica del PEOP, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto,



AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA

www.cartagena.es

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

resulta lo siguiente:

**Primero.-** Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 18 de mayo de 2009 se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial de ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, relativa a Normas.

**Segundo.-** Contra dicho acuerdo la mercantil PROFU SA, como propietaria de tres parcelas con número catastral 83391-08, 09 y 10 sitas en Plaza de la Merced y Calle Saura, presenta Recurso de Reposición, en el que manifiesta que el acuerdo de aprobación definitiva ha variado las condiciones en las que se produjo la aprobación inicial de la Mod nº2 del PEOP para sus parcelas, al haberse introducido la obligatoriedad de ejecutar un soportal de dos plantas para comunicar la calle Saura con la Plaza de la Merced.

**Tercero.-** Respecto a las manifestaciones contenidas en el recurso presentado por la mercantil PROFU SA, los Servicios Técnicos de Planeamiento, han emitido informe, con fecha 18 de julio de 2011, del que se desprende lo siguiente:

“...El documento de Modificación nº2 del PEOP aprobado inicialmente eliminaba el paso proyectado entre la Plaza de la Merced y la C/Saura al eliminar la Unidad de Ordenación UO-3 del Area de Intervención CA-5, volviendo al estado inicial a la aprobación del PEOP.

No obstante, durante el trámite de información pública se presentan alegaciones a dicha propuesta por parte de D. Antonio Navarro Olmos, miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Hijos de María Inmaculada del Colegio “Patronato del Sagrado Corazón de Jesús”, en representación de la Comunidad Religiosa HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL según las cuales solicitan el mantenimiento de la apertura de la C/Saura hacia la Plaza de la Merced mediante la calle que proyectó inicialmente el PEOP, con objeto de hacer más transitable el acceso a las clases así como la mejor visión y admiración del edificio catalogado del Patronato. Vista la alegación referida, y tras consulta con



**AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA**

www.cartagena.es

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

los Servicios Técnicos de Intervención Urbanística, se resolvió proponer la estimación parcial de la misma por lo siguiente:

i) *El objeto de la eliminación de la Unidad de Ordenación UO-3 es el de permitir la posibilidad de que la ordenación pueda realizarse directamente por la iniciativa privada, edificio a edificio, teniendo en cuenta que, salvo la ejecución de la calle eliminada, dicha ordenación mantenía la estructura parcelaria y alineaciones existentes en la zona. Para poder compatibilizar este objetivo con el manifestado por el Colegio del Patronato, se propone mantener la eliminación de la Unidad de Ordenación, y recuperar el trazado de la calle con posibilidad de unión de las dos edificaciones a realizar en sus lados a partir de la planta 2, y limitada a una ocupación máxima en planta de la calle del 40%.*



Mediante el recurso de reposición presentado, la mercantil propietaria de los solares afectados por el trazado del soportal alega diversos perjuicios por las limitaciones que se producen para la edificación de los solares como consecuencia de las condiciones establecidas en la ordenación aprobada definitivamente.

Por ello propone, bien volver a la redacción original de la aprobación Inicial, o alternativamente posibilitar la ejecución de una planta más retranqueada mediante la tramitación de un Plan Especial para reubicar la edificabilidad restada por la ejecución del soportal.

Visto lo anterior, y tras consulta y debate entre los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Gerencia se considera que es preferible permitir una mayor ocupación en planta de la calle que la ejecución de esta tercera planta, aun cuando se realice retranqueada, limitando el supuesto de la ejecución de dicho ático retranqueado al supuesto general de la existencia de restos arqueológicos en el solar, en el caso de que así resulte de las excavaciones arqueológicas que se realicen.

Por ello se propone la ejecución de un soportal de dos plantas de altura,



**AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA**

www.cartagena.es

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

con posibilidad de unión de las dos edificaciones a realizar en sus lados a partir de dicha planta 2, y limitada a una ocupación máxima en planta de la calle del 70%...”

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y Socialista la abstención de los grupos Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y Mixto, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Estimar parcialmente el Recurso de Reposición formulado por la mercantil PROFU SA, contra la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial de ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, relativa a Normas, en el sentido indicado por los Servicios Técnicos de Planeamiento en su informe de fecha 18 de julio de 2011, anteriormente transcrito.

No obstante lo expuesto, V.E. Resolverá.= Cartagena, 26 de julio de 2011.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), y OCHO ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Grupo Mixto).

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, a uno de agosto de dos mil once.

Vº Bº.  
LA ALCALDESA